

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Poner de presente al apoderado de la demandada, que en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la etapa de pruebas se decidirá la procedencia de las pruebas solicitadas en la demanda y su contestación, para así posteriormente proceder a la citación de los testigos que para este caso son patrulleros.

No obstante, la parte deberá tomar atenta nota a lo establecido en el artículo 217 ibídem, pues es el solicitante del testimonio quien debe procurar la comparecencia de los testigos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Expediente: 110014189003-2018-01616-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b81d86cb290510b2a3fb6a0013ca52c74099d329b93a828778b123f017981d

Documento generado en 29/07/2021 05:07:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**